



# UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

COD 655-2020



## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0411-2020

Arequipa, 05 de agosto del 2020

**VISTOS** el Oficio N° 503-2020-DIGA de la Dirección General de Administración de la UNSA y antecedentes.

### CONSIDERANDO

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la referida Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece: *“La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la referida Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.*

Que, el numeral 6.5. del artículo 6° de la Ley Universitaria N° 30220 en concordancia con el numeral 5.5. del artículo 5° del Estatuto Universitario, establece como uno de los fines de la Universidad, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, así como, la creación intelectual y artística, siendo que, para cumplir dicho fin la Universidad tiene la potestad de impulsar acciones de integración en redes interregionales con universidades públicas y privadas, sobre la base de criterios de calidad, pertinencia y responsabilidad social, a fin de brindar una formación profesional, centrada en la investigación a nivel de pregrado y posgrado, esto de conformidad con el artículo 7° del mismo Estatuto, el cual también faculta a la Universidad, para el cumplimiento de sus fines y funciones, **formar parte de redes interinstitucionales nacionales y extranjeras de derecho público o de derecho privado**, a fin de crear una amplia red de cooperación científico-técnica.

Que, la Red de Investigación, Desarrollo e Innovación - RED IDi, es una institución que conecta las unidades de ciencia y tecnología, investigadores y científicos de su red, con el mundo empresarial, bajo un enfoque asociativo y de mercado, dándole valor agregado a las empresas, gobiernos locales, regionales a través de la investigación, el desarrollo y la innovación, dentro de sus necesidades y demandas reales. Tiene como objetivo establecer y consolidar los vínculos entre las universidades, empresas y el estado para la mejora de la competitividad, el desarrollo económico, social y cultural.

Que, teniendo en cuenta que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad, el Consejo Universitario en su Sesión de fecha 06 de setiembre del 2017, acordó aprobar la incorporación de la Universidad como miembro asociado de la Red de Investigación, Desarrollo e Innovación - RED IDi; así como, el pago de las cuotas ordinarias por concepto de membresía y de las cuotas extraordinarias, por el apoyo en evaluaciones técnicas de los fondos concursables de la UNSA; por lo tanto, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 871-2017 del 06 de noviembre del 2017, se resolvió: *“Aprobar la incorporación de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa como miembro asociado de la Red de Investigación, Desarrollo e Innovación - RED IDi, con efectos a partir del 06 de setiembre del 2017; asimismo, disponer que el Vicerrectorado de Investigación se*



*encargue de las coordinaciones, gestiones y actividades necesarias para la participación activa de la UNSA en la citada Red”.*

Que, de acuerdo a lo expuesto, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 0773-2018 del 07 de agosto del 2018, se resolvió: “1. Autorizar, en vía de regularización, el pago de las cuotas ordinarias o aportes ordinarios a la RED IDi, por concepto de **membresía** correspondiente al **Segundo Semestre del Año 2017**, por el monto de S/ 22.046.00 Soles y al **periodo anual del 2018**, por el monto de S/ 44.092.00 Soles; 2. Autorizar el pago de las cuotas extraordinarias o aportes extraordinarios a la RED IDi, por el apoyo en las gestiones de evaluaciones técnicas de los fondos concursables de la UNSA o evaluaciones de propuestas de I+D+I de la UNSA, por el monto inicial de S/ 154.194.45 Soles; 3. Autorizar a la Dirección General de Administración para que a través de sus dependencias y en coordinación con la Oficina Universitaria de Planeamiento, se encarguen de efectuar e informar sobre los pagos autorizados en los puntos resolutive 1 y 2 de la presente resolución a favor de la Red de Investigación, Desarrollo e Innovación - RED IDi; 4. Encargar al Vicerrectorado de Investigación, la verificación y seguimiento del cumplimiento de los pagos de las cuotas ordinarias y extraordinarias, a la RED IDi, según corresponda”.

Que, posteriormente, con Resolución de Consejo Universitario N° 0443-2019 del 12 de junio del 2019, se resolvió: “1. Autorizar el pago del aporte de **membresía anual** a la Red de Investigación, Desarrollo e Innovación - RED IDi, por la suma de S/ 44,092.00 (Cuarenta y Cuatro Mil Noventa y Dos y 00/100 Soles), **correspondiente al año 2019**, en mérito a que la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, es miembro asociado de dicha Red. 2. Autorizar a la Dirección General de Administración para que a través de sus dependencias y en coordinación con la Oficina Universitaria de Planeamiento, se encarguen de efectuar e informar sobre los pagos autorizados en el punto resolutive precedente. 3. Encargar al Vicerrectorado de Investigación, la verificación y seguimiento del cumplimiento de los pagos de las cuotas ordinarias y extraordinarias, a la RED IDi, según corresponda”.

Que, mediante Oficio N° 197-2020-VRI, el Dr. Horacio Barreda Tamayo, Vicerrector de Investigación de la UNSA, informa que el aporte anual de la UNSA, como miembro asociado de la Red de Investigación, Desarrollo e Innovación RED IDi (conformada por las Universidades: San Marcos, la Cantuta, Cayetano Heredia, Universidad Nacional de Ingeniería UNI, La Molina) que cuentan con la mayor cantidad de Investigadores del Perú, asciende a la suma de S/ 44,092.00 (Cuarenta y cuatro mil noventa y dos y dos con 00/100 soles), cancelándose en dos partes de forma semestral. El monto correspondiente al primer semestre del año 2020 es del 50%, esto es S/. 22,046.00 (Veintidós mil cuarenta y seis y 00/100 soles); motivo por el cual, solicita que en Consejo Universitario se apruebe dicho pago por el concepto mencionado a favor de la Red de Investigación, Desarrollo e Innovación – RED IDi, adjuntando para tal efecto, copia de la Carta de la Presidenta del Consejo Directivo RED IDi, Carmen Velezmore.

Que, en tal sentido, la Dirección General de Administración, mediante documento del visto, eleva el requerimiento del Vicerrectorado de Investigación y solicita se ponga en consideración de Consejo Universitario para la aprobación del 50% del pago del aporte de membresía anual a la Red de Investigación, Desarrollo e Innovación - RED IDi, correspondiente al primer semestre del año 2020, por la suma de S/ 22,046.00 (Veintidós mil cuarenta y seis y 00/100 Soles), considerando que se cuenta con la disponibilidad presupuestal y opinión legal favorable, según Oficio N° 403-2020-OUPL-UNSA e Informe N° 203 -2020-OUAL/TR-UNSA, respectivamente.

Que, en efecto, la Oficina Universitaria de Planeamiento, mediante Oficio N° 403-2020-OUPL-UNSA, señala que se cuenta con la disponibilidad presupuestal en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, Presupuesto Año Fiscal 2020, por lo que, dicha Oficina expresa su informe favorable de acuerdo a la normatividad legal vigente en materia presupuestal.





R.C.U. N° 0411-2020

05/08/2020

Que, en consideración de lo expuesto y de la normativa señalada, la Oficina Universitaria de Asesoría Legal, mediante Informe N° 203-2020-OUAL/TR-UNSA, indica que siendo la UNSA, integrante de la Asociación RED IDi (Red de Investigación, Desarrollo e Innovación), se encuentra obligada al pago de cuotas ordinarias y extraordinarias, reguladas en el estatuto de dicha Asociación y acordadas en asamblea; siendo que, en el presente caso, el Vicerrector de Investigación, mediante Oficio N° 197-2020-VRI, viene solicitando el pago de S/ 22,046.00 (Veintidós mil cuarenta y seis y 00/100 Soles), que le corresponde a la UNSA, por concepto de aporte semestral (primer semestre del 2020), en su condición de miembro asociado.

Que, teniendo en cuenta que la UNSA está obligada al pago de cuotas ordinarias y extraordinarias establecidas por la Asociación RED IDi, además de contarse con la disponibilidad presupuestal, según Oficio N° 403-2020-OUPL-UNSA de la Oficina Universitaria de Planeamiento, resulta viable efectuar el pago del aporte indicado; en consecuencia, dicha Oficina Universitaria de Asesoría Legal a través de su referido Informe Legal, concluye que resulta Procedente el pago de S/ 22,046.00 (Veintidós mil cuarenta y seis y 00/100 Soles), por concepto de aporte a favor de la Red de Investigación, Desarrollo e Innovación - RED IDi, correspondiente al primer semestre del 2020.

Que, por todos los fundamentos expuestos, el **Consejo Universitario en su Sesión del 31 de julio del 2020**, acordó autorizar el 50% del pago del aporte de membresía anual a la Red de Investigación, Desarrollo e Innovación - RED IDi, correspondiente al primer semestre del año 2020, por la suma de S/ 22,046.00 (Veintidós mil cuarenta y seis y 00/100 Soles), en mérito a que la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, es miembro asociado de dicha Red.

Por estas consideraciones, y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario, por la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario vigente.

### SE RESUELVE:

- 1. Autorizar el 50% del pago del aporte de membresía anual a la Red de Investigación, Desarrollo e Innovación - RED IDi**, correspondiente al **primer semestre del año 2020**, por la suma de **S/ 22,046.00** (Veintidós mil cuarenta y seis y 00/100 Soles), en mérito a que la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa es miembro asociado de dicha Red.
- 2. Autorizar a la Dirección General de Administración** para que a través de sus dependencias y en coordinación con la **Oficina Universitaria de Planeamiento**, se encarguen de efectuar e informar sobre el pago autorizado en el punto resolutive precedente.
- 3. Encargar al Vicerrectorado de Investigación**, la verificación y seguimiento del cumplimiento de los pagos de las cuotas ordinarias y extraordinarias, a la RED IDi, según corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez, Rector (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.**

La que transcribo para conocimiento y demás fines.

  
**ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA**

C.c. VRI, DIGA (Exp.), SDF, OCYEP, OT, OUPL, SDL, OUCBRBP y Archivo  
Expediente virtual: 1000138-2020  
/gch



**UNSA**  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

**COD 656-2020**

**SECRETARÍA  
GENERAL**



## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0412-2020

Arequipa, 05 de agosto del 2020

**VISTOS** el Oficio N° 504-2020-DIGA de la Dirección General de Administración de la UNSA y antecedentes.

### CONSIDERANDO

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la referida Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece: *“La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la referida Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.*

Que, el numeral 6.5. del artículo 6° de la Ley Universitaria N° 30220 en concordancia con el numeral 5.5. del artículo 5° del Estatuto Universitario, establece como uno de los fines de la Universidad, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, así como, la creación intelectual y artística, siendo que, para cumplir dicho fin la Universidad tiene la potestad de impulsar acciones de integración en redes interregionales con universidades públicas y privadas, sobre la base de criterios de calidad, pertinencia y responsabilidad social, a fin de brindar una formación profesional, centrada en la investigación a nivel de pregrado y posgrado, esto de conformidad con el artículo 7° del mismo Estatuto, el cual también faculta a la Universidad, para el cumplimiento de sus fines y funciones, **formar parte de redes interinstitucionales nacionales y extranjeras de derecho público o de derecho privado**, a fin de crear una amplia red de cooperación científico-técnica.

Que, la Red de Investigación, Desarrollo e Innovación - RED IDi, es una institución que conecta las unidades de ciencia y tecnología, investigadores y científicos de su red, con el mundo empresarial, bajo un enfoque asociativo y de mercado, dándole valor agregado a las empresas, gobiernos locales, regionales a través de la investigación, el desarrollo y la innovación, dentro de sus necesidades y demandas reales. Tiene como objetivo establecer y consolidar los vínculos entre las universidades, empresas y el estado para la mejora de la competitividad, el desarrollo económico, social y cultural.

Que, teniendo en cuenta que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad, el Consejo Universitario en su Sesión de fecha 06 de setiembre del 2017, acordó aprobar la incorporación de la Universidad como miembro asociado de la Red de Investigación, Desarrollo e Innovación - RED IDi; así como, el pago de las cuotas ordinarias por concepto de membresía y de las cuotas extraordinarias, por el apoyo en evaluaciones técnicas de los fondos concursables de la UNSA; por lo tanto, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 871-2017 del 06 de noviembre del 2017, se resolvió: *“Aprobar la incorporación de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa como miembro asociado de la Red de Investigación, Desarrollo e Innovación - RED IDi, con efectos a partir del 06 de setiembre del 2017; asimismo, disponer que el Vicerrectorado de Investigación se encargue de las coordinaciones, gestiones y actividades necesarias para la participación activa de la UNSA en la citada Red”.*

Que, de acuerdo a lo expuesto, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 0773-2018 del 07 de agosto del 2018, se resolvió: *“1. Autorizar, en vía de regularización, el pago de las cuotas ordinarias o aportes ordinarios a la RED IDi, por concepto de **membresía** correspondiente al **Segundo Semestre del Año 2017**, por el monto de S/ 22.046.00 Soles y*



al **periodo anual del 2018**, por el monto de S/ 44.092.00 Soles; 2. Autorizar el pago de las cuotas extraordinarias o aportes extraordinarios a la RED IDi, por el apoyo en las gestiones de evaluaciones técnicas de los fondos concursables de la UNSA o evaluaciones de propuestas de I+D+I de la UNSA, por el monto inicial de S/ 154.194.45 Soles; 3. Autorizar a la Dirección General de Administración para que a través de sus dependencias y en coordinación con la Oficina Universitaria de Planeamiento, se encarguen de efectuar e informar sobre los pagos autorizados en los puntos resolutive 1 y 2 de la presente resolución a favor de la Red de Investigación, Desarrollo e Innovación - RED IDi; 4. Encargar al Vicerrectorado de Investigación, la verificación y seguimiento del cumplimiento de los pagos de las cuotas ordinarias y extraordinarias, a la RED IDi, según corresponda”.

Que, posteriormente, con Resolución de Consejo Universitario N° 0443-2019 del 12 de junio del 2019, se resolvió: “1. Autorizar el pago del aporte de **membresía anual** a la Red de Investigación, Desarrollo e Innovación - RED IDi, por la suma de S/ 44,092.00 (Cuarenta y Cuatro Mil Noventa y Dos y 00/100 Soles), **correspondiente al año 2019**, en mérito a que la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, es miembro asociado de dicha Red. 2. Autorizar a la Dirección General de Administración para que a través de sus dependencias y en coordinación con la Oficina Universitaria de Planeamiento, se encarguen de efectuar e informar sobre los pagos autorizados en el punto resolutive precedente. 3. Encargar al Vicerrectorado de Investigación, la verificación y seguimiento del cumplimiento de los pagos de las cuotas ordinarias y extraordinarias, a la RED IDi, según corresponda”.

Que, para el presente año 2020, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 0411-2020 del 05 de agosto del 2020, se resolvió: “1. Autorizar el 50% del pago del aporte de **membresía anual** a la Red de Investigación, Desarrollo e Innovación - RED IDi, correspondiente al primer semestre del año 2020, por la suma de S/ 22,046.00 (Veintidós mil cuarenta y seis y 00/100 Soles), en mérito a que la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa es miembro asociado de dicha Red (...)”.

Que, asimismo, mediante Oficio N° 252-2020-VRI, el Vicerrectorado de Investigación, señala que, de acuerdo a las Bases aprobadas de los Fondos Concursables, la evaluación de las postulaciones es realizada por pares externos, investigadores de reconocida experiencia y que no tengan ningún tipo de vínculo con la UNSA, pertenecientes a las Universidades Socias de la Red IDi. La Red IDi ha realizado el apoyo para la gestión de la evaluación de propuestas, para las distintas actividades de promoción de la Investigación, Desarrollo e Innovación a través de las distintas convocatorias realizadas 2019 – 2020; en tal sentido, solicita que en Consejo Universitario se apruebe el pago de la cuota Extraordinaria a favor de la Red IDi, por el apoyo brindado en la Evaluación Técnica de los Fondos Concursables, por un monto de S/ 17,487.64 Soles, en la cuenta bancaria de la Asociación Red de Investigación Desarrollo e Innovación - Red IDi, adjuntándose para tal efecto, copia de la Carta y la Factura Electrónica E001-48 por el monto y concepto señalados.

Que, en tal sentido, la Dirección General de Administración, mediante documento del visto, eleva el requerimiento del Vicerrectorado de Investigación y solicita se ponga en consideración de Consejo Universitario para la aprobación del pago de la cuota extraordinaria a favor de la RED IDi, por el apoyo brindado en la Evaluación Técnica de los Fondos Concursables por un monto de S/ 17,487.64 (Diecisiete mil cuatrocientos ochenta y siete y 64/100 Soles), considerando que se cuenta con la disponibilidad presupuestal y opinión legal favorable, según Oficio N° 406-2020-OUPL-UNSA e Informe N° 204 -2020-OUAL/TR-UNSA, respectivamente.

Que, en efecto, la Oficina Universitaria de Planeamiento, mediante Oficio N° 406-2020-OUPL-UNSA, señala que se cuenta con la disponibilidad presupuestal en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, Presupuesto Año Fiscal 2020, por lo que, dicha Oficina expresa su informe favorable de acuerdo a la normatividad legal vigente en materia presupuestal.

Que, en consideración de lo expuesto y de la normativa señalada, la Oficina Universitaria de Asesoría Legal, mediante Informe N° 204-2020-OUAL/TR-UNSA, indica que teniendo en cuenta que la UNSA es integrante de la Asociación RED IDI (Red de Investigación, Desarrollo e Innovación), está obligada al pago de cuotas ordinarias y extraordinarias, reguladas en el





R.C.U. N° 0412-2020

05/08/2020

estatuto de dicha Asociación y acordadas en asamblea; siendo que, en el presente caso, el Vicerrector de Investigación, mediante Oficio N° 252-2020-VRI, viene solicitando el pago de S/ 17,487.64 (Diecisiete mil cuatrocientos ochenta y siete y 64/100 Soles), que le corresponde a la UNSA, por concepto de **cuota extraordinaria** por el apoyo brindado por la Asociación, en la evaluación técnica de los Fondos Concursables, mediante pares externos pertenecientes a Universidades socias de la RED IDI.

Que, por lo tanto, siendo que la UNSA está obligada al pago de cuotas ordinarias y extraordinarias establecidas por la Asociación RED IDI, además de contarse con la disponibilidad presupuestal, según Oficio N° 406-2020-OUPL-UNSA de la Oficina Universitaria de Planeamiento, es viable efectuar el pago de la cuota extraordinaria indicada, en consecuencia, la Oficina Universitaria de Asesoría Legal a través de su Informe N° 204-2020-OUAL/TR-UNSA, concluye que resulta procedente el pago de S/ 17,487.64 (Diecisiete mil cuatrocientos ochenta y siete y 64/100 Soles), por concepto de cuota extraordinaria a favor de la Asociación RED IDI (Red de Investigación, Desarrollo e Innovación), por el apoyo en la evaluación técnica de los Fondos Concursables, según lo precisado en el Oficio N° 252-2020-VRI del Vicerrectorado de Investigación.

Que, por todos los fundamentos expuestos, el **Consejo Universitario en su Sesión del 31 de julio del 2020**, acordó autorizar el pago de una cuota extraordinaria a la Red de Investigación, Desarrollo e Innovación - RED IDI, por el apoyo brindado en la Evaluación Técnica de los Fondos Concursables, por un monto de S/ 17,487.64 (Diecisiete mil cuatrocientos ochenta y siete y 64/100 Soles) según lo precisado en el Oficio N° 252-2020-VRI del Vicerrectorado de Investigación de la UNSA.

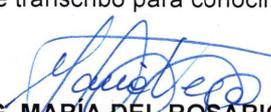
Por estas consideraciones, y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario, por la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario vigente.

**SE RESUELVE:**

- 1. Autorizar el pago de una cuota extraordinaria** a la Red de Investigación, Desarrollo e Innovación - RED IDI, por el apoyo brindado en la Evaluación Técnica de los Fondos Concursables, por un monto de **S/ 17,487.64 (Diecisiete mil cuatrocientos ochenta y siete y 64/100 Soles)** según lo precisado en el Oficio N° 252-2020-VRI del Vicerrectorado de Investigación de la UNSA.
- 2. Autorizar a la Dirección General de Administración** para que a través de sus dependencias y en coordinación con la **Oficina Universitaria de Planeamiento**, se encarguen de efectuar e informar sobre el pago autorizado en el punto resolutive precedente.
- 3. Encargar al Vicerrectorado de Investigación**, la verificación y seguimiento del cumplimiento de los pagos de las cuotas ordinarias y extraordinarias, a la RED IDI, según corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez, Rector (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.**

La que transcribo para conocimiento y demás fines.

  
**ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA**  
**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA**

C.c. VRI, DIGA (Exp.), SDF, OCYEP, OT, OUPL, SDL, OUCBRBP y Archivo  
Expediente virtual: 1004149-2020  
/gchc



**UNSA**  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

**COD 961-2020**

SECRETARÍA  
GENERAL

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0505-2020

Arequipa, 12 de octubre del 2020

**VISTO** el Oficio N° 299-2020-VRI del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

### CONSIDERANDO

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la referida Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece: *“La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la referida Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.*

Que, el numeral 6.5. del artículo 6° de la Ley Universitaria N° 30220 en concordancia con el numeral 5.5. del artículo 5° del Estatuto Universitario, establece como uno de los fines de la Universidad, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, así como, la creación intelectual y artística, siendo que, para cumplir dicho fin la Universidad tiene la potestad de impulsar acciones de integración en redes interregionales con universidades públicas y privadas, sobre la base de criterios de calidad, pertinencia y responsabilidad social, a fin de brindar una formación profesional, centrada en la investigación a nivel de pregrado y posgrado, esto de conformidad con el artículo 7° del mismo Estatuto, el cual también faculta a la Universidad, para el cumplimiento de sus fines y funciones, **formar parte de redes interinstitucionales nacionales y extranjeras de derecho público o de derecho privado**, a fin de crear una amplia red de cooperación científico-técnica.

Que, la Red de Investigación, Desarrollo e Innovación - RED IDi, es una institución que conecta las unidades de ciencia y tecnología, investigadores y científicos de su red, con el mundo empresarial, bajo un enfoque asociativo y de mercado, dándole valor agregado a las empresas, gobiernos locales, regionales a través de la investigación, el desarrollo y la innovación, dentro de sus necesidades y demandas reales. Tiene como objetivo establecer y consolidar los vínculos entre las universidades, empresas y el estado para la mejora de la competitividad, el desarrollo económico, social y cultural.

Que, teniendo en cuenta que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad, el Consejo Universitario en su Sesión de fecha 06 de setiembre del 2017, acordó aprobar la incorporación de la Universidad como miembro asociado de la Red de Investigación, Desarrollo e Innovación - RED IDi; así como, el pago de las cuotas ordinarias por concepto de membresía y de las cuotas extraordinarias, por el apoyo en evaluaciones técnicas de los fondos concursables de la UNSA; por lo tanto, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 871-2017 del 06 de noviembre del 2017, se resolvió: *“Aprobar la incorporación de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa como miembro asociado de la Red de Investigación, Desarrollo e Innovación - RED IDi, con efectos a partir del 06 de setiembre del 2017; asimismo, disponer que el*





*Vicerrectorado de Investigación se encargue de las coordinaciones, gestiones y actividades necesarias para la participación activa de la UNSA en la citada Red”.*

Que, de acuerdo a lo expuesto, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 0773-2018 del 07 de agosto del 2018, se resolvió: “1. Autorizar, en vía de regularización, el pago de las cuotas ordinarias o aportes ordinarios a la RED IDi, por concepto de **membresía** correspondiente al **Segundo Semestre del Año 2017**, por el monto de S/ 22.046.00 Soles y al **periodo anual del 2018**, por el monto de S/ 44.092.00 Soles; 2. Autorizar el pago de las cuotas extraordinarias o aportes extraordinarios a la RED IDi, por el apoyo en las gestiones de evaluaciones técnicas de los fondos concursables de la UNSA o evaluaciones de propuestas de I+D+I de la UNSA, por el monto inicial de S/ 154.194.45 Soles; 3. Autorizar a la Dirección General de Administración para que a través de sus dependencias y en coordinación con la Oficina Universitaria de Planeamiento, se encarguen de efectuar e informar sobre los pagos autorizados en los puntos resolutivos 1 y 2 de la presente resolución a favor de la Red de Investigación, Desarrollo e Innovación - RED IDi; 4. Encargar al Vicerrectorado de Investigación, la verificación y seguimiento del cumplimiento de los pagos de las cuotas ordinarias y extraordinarias, a la RED IDi, según corresponda”.

Que, posteriormente, con Resolución de Consejo Universitario N° 0443-2019 del 12 de junio del 2019, se resolvió: “1. Autorizar el pago del aporte de **membresía anual** a la Red de Investigación, Desarrollo e Innovación - RED IDi, por la suma de S/ 44,092.00 (Cuarenta y Cuatro Mil Noventa y Dos y 00/100 Soles), **correspondiente al año 2019**, en mérito a que la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, es miembro asociado de dicha Red. 2. Autorizar a la Dirección General de Administración para que a través de sus dependencias y en coordinación con la Oficina Universitaria de Planeamiento, se encarguen de efectuar e informar sobre los pagos autorizados en el punto resolutivos precedente. 3. Encargar al Vicerrectorado de Investigación, la verificación y seguimiento del cumplimiento de los pagos de las cuotas ordinarias y extraordinarias, a la RED IDi, según corresponda”.

Que, asimismo, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 0411-2020 del 05 de agosto del 2020, se resolvió: “1- Autorizar el 50% del pago del aporte de **membresía anual** a la Red de Investigación, Desarrollo e Innovación - RED IDi, correspondiente al primer semestre del año 2020, por la suma de S/ 22,046.00 (Veintidós mil cuarenta y seis y 00/100 Soles), en mérito a que la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, es miembro asociado de dicha Red. 2- Autorizar a la Dirección General de Administración para que a través de sus dependencias y en coordinación con la Oficina Universitaria de Planeamiento, se encarguen de efectuar e informar sobre los pagos autorizados en el punto resolutivos precedente. 3- Encargar al Vicerrectorado de Investigación, la verificación y seguimiento del cumplimiento de los pagos de las cuotas ordinarias y extraordinarias, a la RED IDi, según corresponda.”.

Que, mediante Oficio N° 299-2020-VRI, el Dr. Horacio Barreda Tamayo, Vicerrector de Investigación de la UNSA, informa que *el aporte anual de la UNSA, como miembro asociado de la Red de Investigación, Desarrollo e Innovación RED IDi*, asciende a la suma de S/ 44,092.00 (Cuarenta y cuatro mil noventa y dos con 00/100 soles), cancelándose en dos partes de forma semestral. El monto correspondiente al segundo semestre del año 2020 es del 50%, esto es S/ 22,046.00 (Veintidós mil cuarenta y seis y 00/100 soles); motivo por el cual, solicita que en Consejo Universitario se apruebe dicho pago por el concepto mencionado a favor de la Red de Investigación, Desarrollo e Innovación – RED IDi, adjuntando para tal efecto, copia de la Carta del Director Ejecutivo RED IDi, Cesar Pongo Huaman.

Que, en efecto, la Oficina Universitaria de Planeamiento, mediante Oficio N° 525-2020-OUPL-UNSA, señala que se cuenta con la disponibilidad presupuestal en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios,





Presupuesto Año Fiscal 2020, por lo que, dicha Oficina expresa su informe favorable de acuerdo a la normatividad legal vigente en materia presupuestal.

Que, por todos los fundamentos expuestos, el **Consejo Universitario en su Sesión del 29 de setiembre del 2020**, acordó autorizar el 50% del pago del aporte de membresía anual a la Red de Investigación, Desarrollo e Innovación - RED IDi, correspondiente al segundo semestre del año 2020, por la suma de S/ 22,046.00 (Veintidós mil cuarenta y seis y 00/100 Soles), en mérito a que la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, es miembro asociado de dicha Red.

Por estas consideraciones, y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario, por la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario vigente.

**SE RESUELVE:**

- 1. Autorizar el 50% del pago del aporte de membresía anual a la Red de Investigación, Desarrollo e Innovación - RED IDi**, correspondiente al **segundo semestre del año 2020**, por la suma de **S/ 22,046.00** (Veintidós mil cuarenta y seis y 00/100 Soles) de la fuente de financiamiento Recursos Determinados, en mérito a que la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa es miembro asociado de dicha Red.
- 2. Autorizar a la Dirección General de Administración** para que a través de sus dependencias y en coordinación con la **Oficina Universitaria de Planeamiento**, se encarguen de efectuar e informar sobre el pago autorizado en el punto resolutivo precedente.
- 3. Encargar al Vicerrectorado de Investigación**, la verificación y seguimiento del cumplimiento de los pagos de las cuotas ordinarias y extraordinarias, a la RED IDi, según corresponda.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE (Fda.) Rohel Sanchez Sanchez, Rector; (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.**

La que transcribo para conocimiento y demás fines.

  
**ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA**



C.c. VRI, DIGA (Exp.), SDF, OCYEP, OT, OUPL, SDL, OUCBRBP y Archivo /rrre